



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2196 .-

DALCAHUE, 28 de Diciembre del 2017.-

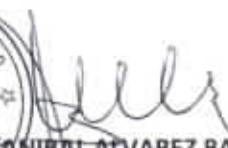
VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1988, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2017. El Certificado N° C-22 de Secretaria Municipal, el Certificado N° 23 de Dirección Administración y Finanzas. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 26.12.2017, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **PATRICIO NICOLAS OBANDO CARDENAS**, Cédula de Identidad N° _____, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 26.12.2017 al 31.12.2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 03.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



CLAUDIA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Siaper
- > Secretaria Municipal
- > Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Interesado
- CIVG/MAAB/RCCC/MAAB/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 26 de Diciembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Doña **CLARA INES VERA GONZALEZ** Rut: [redacted] y Don **PATRICIO NICOLAS OBANDO CARDENAS**, cédula de identidad N° [redacted], Abogado, con domicilio en [redacted] comuna de [redacted], teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **PATRICIO NICOLAS OBANDO CARDENAS**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Confeccionar el Estudio de todos los títulos de dominio referente a las calles originadas al amparo de un loteo denominado "Población Dalcahue", realizado en su momento por el Ministerio de Tierras y Colonización según se Decreto N° 388 de fecha 07 de Abril de 1964, entre ellas, la denominada "Calle Costanera", antiguamente llamada Presidente Balmaceda, hoy Pedro Montt y lo que se denomina, "Prolongación Calle Fresia", antiguamente llamada Silvestre Navarro.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **PATRICIO NICOLAS OBANDO CARDENAS**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.666.666.- (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Control.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 26.12.2017 hasta el 31.12.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **PATRICIO NICOLAS OBANDO CARDENAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **PATRICIO NICOLAS OBANDO CARDENAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **PATRICIO NICOLAS OBANDO CARDENAS**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


PATRICIO NICOLAS OBANDO CARDENAS
C.I.:

DALCAHUE




~~CLARAVANES VERA GONZALEZ~~
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DALCAHUE


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

